

armas, que acaso en el día habrían ya triunfado de nuestros enemigos, si se las hubiera dejado operar como ántes. Al Sr. Rayon se le dejará salir del fuerte de Cópore donde lo han confinado las circunstancias y el despotismo de los oligarcas, á explicarse con expediciones militares, sin la contradicción que ha experimentado por los que jamás han visto por el bien de la patria, sino solo se han propuesto sus intereses particulares, quedando reducidos todos, mientras se verifica la reforma, á un gobierno militar, observando en lo posible el decreto constitucional, en la parte que consta con evidencia no necesitar de reforma.⁹

La causa que defendemos es justa; pero es necesario conducirnos por medios justos conforme á la ley de Dios, de la religion y de la iglesia. Yo, desde que me declaré por la independencia, llevado de los estímulos de mi conciencia y honor, me propuse proceder segun estos principios. La detestaré y seré gustosamente víctima de estos sacrosantos objetos, si se me precisare á abandonarlos. Todo el mundo ha visto que no he tenido ideas ambiciosas ni aspirantes, ni quiero ser nada, ni me reputo por nada mas que por un simple ciudadano. El pueblo me verá dentro de pocos días condenarme á una vida privada; pero es necesario, para no perder el fruto de nuestras tareas y reclamar nuestros imprescriptibles derechos, la observancia de la religion, de la ley santa de Dios y de la iglesia, que se ha hollado escandalosamente, engañando al público y alucinándolo con una libertad quimérica, á cuyo fin es indispensable que V. no reconozca, ni obedezca en manera alguna, las providencias que dimanen de aquella fuente corrompida, quedando responsable á la nacion en caso contrario:¹⁰ entendido de que de este oficio dirija copias á todos los jefes militares y políticos, á todos los comandantes de patriotas, á todos los curas párrocos y preladados regulares, y á todas las corporaciones, y espero me acuse el correspondiente recibo, circulándolo á todos los subalternos.--Viva la libertad y muera la tiranía.

Dios guarde á V. muchos años. Fuerte de S. Pedro, Agosto 30 de 1815.--Dr. José Maria Cos.--Sr. coronel comandante D. Encarnacion Ortiz.

⁹ ¿A qué quedaria reducida una constitucion, dejando á todos esta libre facultad de interpretar lo que habia de observarse y lo que no? Y todavía el Dr. Cos era el hombre de mas saber en estas materias, de los que andaban en la revolucion.

¹⁰ El Dr. Cos, mandando que no se obedeciese la autoridad existente, ántes de establecer otra en su lugar,

no hacia mas que fomentar la anarquía, que fué lo que destruyó á los insurgentes. Aunque se podría decir que hay mucha semejanza entre el proceder de Cos y el de Teran, se debe observar, que cuando Cos publicó este manifiesto, todavía el congreso gozaba de algun crédito, y cuando fué disuelto en Tehuacan, ya nadie lo obedecía y no existia mas que de nombre.

DOCUMENTO NUM. 12.

LIB. 7.º CAP. 1.º FOL. 331.

Documentos relativos á la causa y sentencia de Morelos.

Dictámen del auditor de guerra, oidor D. Miguel Bataller.

Exmo. Sr.--El asesino del Sr. Sarabia, José María Morelos, está llanamente confeso del crimen de rebelion de que ha sido cabeza, y de todos los demas atroces y sin cuento que en ella ha cometido y ha hecho cometer.

La única excusa que alega en su descargo, es un nuevo delito mas execrable aún que todos los otros, como que se reduce á decir, que se decidió á separar estas provincias para siempre de la obediencia de S. M., porque consideró que, ó no volveria á ocupar el trono de sus padres, ó si volvia seria contagiado é indigno por esto de sentarse en él: blasfemia horrenda, tanto mas injusta y digna de castigo, cuanto se dirige contra el mas benéfico y virtuoso de los reyes.

Declarado hereje formal y penitenciado por el santo tribunal de la fé; depuesto y degradado por la iglesia como indigno de las órdenes que recibió, y entregado al brazo seglar: solo resta que V. E. le haga sufrir la pena de muerte y confiscacion de todos sus bienes, á que podrá servirse condenarlo si lo tuviere á bien, mandando que sea fusilado por la espalda como traidor al rey; y que separada su cabeza y puesta en una jaula de hierro, se coloque en la plaza mayor de esta capital en el paraje que V. E. estime conveniente, para que sirva á todos de recuerdo del fin que tendrán tarde ó temprano, los que despreciando el perdon con que se les convida, se obstinen todavía en consumir la ruina de su patria, que es todo el fruto que pueden esperar, segun la ingenua confesion del monstruo de Carácuaro, cuya mano derecha se remita tambien á Oajaca, para que asimismo se coloque en su plaza mayor.

Esto es lo que en concepto del auditor, exigen la justicia y el público escarmiento, salvas siempre las altas facultades de V. E., para proveer sobre la súplica en que concluye el reo y proposiciones que hace en su instruccion de ántes de ayer, lo que á la sabia penetracion y profunda política de V. E., pareciere mas conducente al fin á que todo debe dirigirse.

Por lo demas, el auditor no halla reparo, ántes sí conveniencia, en que accediendo V. E. á la insinuacion que á nombre del clero hacen los Illmos. Sres. arzobispo electo y asistentes, se verifique la ejecucion fuera de garitas, en la hora y lugar que V. E. estime oportunos. Méjico, 28 de Noviembre de 1815.

--Bataller.

SENTENCIA.

Méjico, 20 de Diciembre de 1815.

De conformidad con el dictámen que precede del Sr. auditor de guerra, condeno á la pena capital en los términos que expresa, al reo Morelos: pero en consideracion á quanto me ha expuesto el venerable clero de esta capital por medio de los Illmos. Sres. arzobispo electo y asistentes en la representacion que antecede; deseando hacer en su honor y obsequio y en prueba de mi deferencia y respeto al carácter sacerdotal, quanto es compatible con la justicia; mando que dicho reo sea ejecutado fuera de garitas, en el paraje y hora que señalaré, y que inmediatamente se dé sepultura eclesiástica á su cadáver, sin sufrir mutilacion alguna en sus miembros ni ponerlos á la expectacion pública: para todo lo cual, tomará las providencias oportunas el Sr. coronel D. Manuel de la Concha, á quien cometo la ejecucion de esta sentencia, que se notificará al reo en la forma de estilo.

Y por quanto de las vagas é indeterminadas ofertas que ha hecho Morelos, de escribir en general y en particular á los rebeldes retrayéndolos de su errado sistema, no se infiere otra cosa que el deseo que le anima en estos momentos de libertar de cualquier modo su vida, sin ofrecer seguridad alguna de que aquellos se presten á sus insinuaciones; atendiendo por otra parte, á que no presentan la menor probabilidad de ello las repetidas experiencias del desprecio con que han visto semejantes explicaciones hechas por otros reos, como Hidalgo, Aldama, Matamoros, etc., en el terrible trance de trasladarse á la vista de su Criador; teniendo presente el ejemplar de Leonardo Bravo, á quien habiéndole permitido mi inmediato antecesor que escribiese, como lo hizo, á sus hijos y hermanos, para que se presentasen al indulto, suspendiendo entre tanto la ejecucion de su sentencia, no solo no lo verificaron, sino que por el contrario continuaron con mas empeño sus hostilidades y atentados contra su soberano, patria y conciudadanos, como lo están tambien practicando despues de la prision de Morelos las diferentes gavillas esparcidas por el reino, sin que una sola, ni ninguno de sus caudillos, se haya presentado ni ofrecido dejar las armas de la mano por libertarle, con cuyo objeto y para tener esta última prueba, he suspendido expresamente hasta hoy imponerle la pena condigna: en consideracion pues, á todo, y á que en el órden de la justicia seria un escándalo absolverle de la que merece, ni aun diferirla por mas tiempo, pues seria un motivo para que los demas reos de su clase ménos criminales solicitasen igual gracia, llévase á efecto la indicada sentencia.

Pero para que al propio tiempo que este ejemplar obre sus efectos, adviertan los rebeldes y el mundo todo, que ni las vic-

torias de las armas del rey; ni la justa venganza que exigen las atrocidades cometidas por estos hombres; ni la indiferencia con que han oido la voz del mas justo y piadoso de los soberanos, explicada en las reales órdenes que desde su gloriosa restitucion al trono se han publicado por bando y circulado hasta las partes mas remotas del reino, son capaces de apartar al gobierno de sus sentimientos paternales y de la eficacia con que ha procurado siempre ahorrar la efusion de sangre, por el único medio que corresponde respecto de unos vasallos alzados contra su legítimo soberano, á pesar de ser notorio y constante que con conocimiento pleno de la injusticia con que proceden, de su impotencia y de la imposibilidad de conseguir sus designios, siguen en su inhumano sistema por satisfacer su ambicion y miras particulares; usando no obstante de las amplias facultades que me están concedidas por S. M., mando que en su real nombre, se publique ahora un nuevo indulto á favor de todos los extraviados, en los términos y con las ampliaciones que tengo acordadas; y agregado un ejemplar del bando á este expediente, sáquese testimonio de él y dése cuenta á S. M. en el inmediato correo.--*Calleja.*

Sacado de la causa original, cuaderno 2.^o que se conserva en el archivo general. Se publicó en la gaceta del gobierno de Méjico, de 23 de Diciembre de 1815, núm. 839 fol. 1.393.

DOCUMENTO NUM. 13.

LIB. 7.^o CAP. 1.^o FOL. 337.

Documentos relativos á Morelos.

FÉ DE BAUTISMO.

El Dr. D. Gabriel Gomez de la Puente, cura interino del sagrario de la santa iglesia catedral de Valladolid de Michoacan, y promotor fiscal de la curia eclesiástica de esta misma, etc.--Certifico: Que entre los libros del archivo de este curato que es á mi cargo, se halla uno, forrado en badana encarnada, cuyo título es: Libro donde se asientan las partidas de bautismos de españoles, comenzado el mes de Enero de mil setecientos sesenta años: consta de trescientas ochenta y dos fojas, y en él á fojas ciento catorce, se halla una partida cuyo tenor literal es como sigue.--En la ciudad de Valladolid, en cuatro dias del mes de Octubre de mil setecientos sesenta y cinco años, yo el bachiller D. Francisco Gutierrez de Robles, teniente de cura, exorcizé solemnemente, puse óleo, bautizé y puse crisma á un infante que nació el dia treinta de Septiembre, á el cual puse por nombre José María Teelo, hijo legítimo de Manuel Morelos y de Juana Pabon, españoles; fueron padrinos Lorenzo A. Cende-

jas y Cecilia Sagrero, á quienes hice saber su obligacion: y para que conste, lo firmé.--*Br. Francisco Gutierrez de Robles.*-- Al márgen dice.--José María Tecló.--Concuerda con su original, que se halla en el citado libro á que me refiero y del que fiel y legalmente la hice sacar, siendo testigos á su concordacion, el Br. D. José Antonio Aldayturriaga y D. José María de Caro, vecinos de esta ciudad de Valladolid, en donde doy la presente á pedimento de parte; y para que conste, lo firmé en siete de Agosto de mil setecientos noventa y tres años.--Al márgen una rúbrica.--*Dr. D. Gabriel Gomez de la Puente.*

Es copia del certificado de bautismo que obra en las primeras diligencias de órdenes del Sr. cura D. José María Morelos, practicadas en el año de mil setecientos noventa y cinco. Morelia, diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta.--*José María Arizaga*, secretario.

Cesion hecha en favor de su hermana D^a María Antonia Morelos, de los bienes que quedaron por muerte de su madre D^a Juana María Pabon.

Conste por este, como yo el Br. D. José María Morelos, cura y juez eclesiástico del partido de Carácuaro, en consorcio de D. Nicolas Morelos, fiel del estanco del mismo partido, cedemos á favor de nuestra hermana D^a María Antonia Morelos, la parte que nos toca ó tocarnos pueda de un solar y jacales, sitos en la ciudad de Valladolid, junto al rio Chico, por la calle que baja del meson de S. Agustín, cuyo solar y jacales quedaron por fin y muerte de nuestra legítima madre D^a Juana María Pabon, cuya cesion hacemos, en virtud de que yo dicho Br. costé el entierro de la citada difunta, en cantidad de cerca de doscientos pesos, y tener recompensada la parte que á dicho mi hermano D. Nicolas Morelos pudiera tocarle del citado solar y jacales. Y para que la expresada nuestra hermana D^a María Antonia Morelos, pueda gozar y usar de este solar y jacales á su arbitrio y sin dependencia nuestra ni de nuestros descendientes ni ascendientes, otorgamos que cedemos todos nuestros derechos y acciones al expresado solar y jacales, en la persona de la nominada nuestra hermana D. María Antonia Morelos, esposa actual del Sr. alcalde D. José Miguel Cervantes, y en la de los descendientes de ella; para cuyo efecto, desde luego renunciamos todo nuestro derecho á esta finca y todas las leyes de nuestro favor. Y porque así lo cumplimos y cumpliremos ambos á dos, lo firmamos en el pueblo de Necupétaro, á veinte de Junio de mil ochocientos y ocho, siendo testigos el Br. D. José María Mendez Pacheco, y D. Norberto Erisaga, de esta vecindad.--*Br. José María Morelos.*--*Nicolas Morelos.*--*Br. José María Mendez Pacheco.*--*Norberto Erisaga.*

DOCUMENTO NUM. 14.

LIB. 7.º CAP. 5.º FOL. 535.

Documentos relativos al indulto de D. José Sotero de Castañeda, último presidente del congreso disuelto en Tehuacan.

Núm. 1. Oficio del coronel Marquez Donallo, en favor de Castañeda.

Exmo. Sr.--El reconocido Lic. D. José Sotero de Castañeda, que se me presentó con su familia al indulto, acaba de entregarme la adjunta representacion para que la dirija á las superiores manos de V. E. Este hombre desgraciado, que lleno de lágrimas es un pregonero del crimen que cometió con tanta ofensa al rey nuestro señor, (Q. D. G.) aconseja á todos, como lo verificó desde este pueblo por escrito á Victoria, dejen el abominable partido de la rebelion; y queriendo dar las mayores pruebas del amor y reconocimiento á la justa causa del rey, pide á V. E. le conceda la gracia que solicita de su clemencia, y que deseando acreditarse en el servicio de S. M., se digne destinarlo en lo que fuere de su superior agrado.

Yo por mi parte, Sr. Exmo., suplico á la bondad de V. E., se digne atender las peticiones de este infeliz, que siendo un hombre de buenos principios y acomodado por su ejercicio de abogacia, se mira en el dia con su familia en la mas amarga situacion, emanada de los mas errados é imprudentes cálculos tumultuados por otros, que ya acabaron sus dias en medio de sus mismos crímenes y rebeldes ideas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Actópan, Marzo 17 de 1817.--Exmo. Sr.--*José Joaquin Marquez y Donallo.*--Exmo. Sr. virey D. Juan Ruiz de Apodaca.

Núm. 2. Representacion del Lic. D. José Sotero de Castañeda, al virey.

Exmo. Sr.--Penetrado de dolor y convencido por la triste experiencia de seis años, de que la felicidad social no puede conseguirse ni prefijarse entre los horrores de un tumulto popular, impolítico y bárbaro, si no es bajo la proteccion de un gobierno paternal, de unas leyes sabias y de un orden general en todos los ramos de la administracion pública, resolví al fin acogirme á las banderas respetables del augusto, del benigno, del piadoso monarca el Sr. D. Fernando VII de Borbon, á quien

¹ Para suavizar la expresion de "indultado," se acostumbró por algunos jefes llamarles "reconocidos."

protesto servir y obedecer con tanta fidelidad y adhesion, como fué mi ceguedad en agraviarlo, para que entienda todo este reino, que si me obstiné en mis errores, tengo carácter para depounerlos y abjurarlos; y que si ha sido enorme el crimen, es mayor, mas sincero y mas cordial mi rubor y arrepentimiento.

Yo suplico á V. E. con encarecimiento, que reciba benignamente mis votos, y que me conceda su superior licencia, para dirigir en primera ocasion hasta los piés del trono de mi ofendido rey, la mas sumisa representacion que pienso hacerle en justo y debido desagravio de su sagrada persona y de sus vulnerados derechos, para tranquilizar de alguna manera los sentimientos imponderables de mi corazon, angustiado amarguísimamente.

¡Feliz yo, si con mi ejemplo, logro que algunos de mis descarriados paisanos, que fueron mis compañeros, detesten su extraviado sistema, y que reconciliados con nuestro legítimo gobierno, contribuyan á la pacificacion general de esta América!

Dios guarde á V. E. muchos años. Actópan, Marzo 17 de 1817. Exmo. Sr.--Lic. José Sotero de Castañeda.--Exmo. Sr. virey D. Juan Ruiz de Apodaca.

Sacados de la gaceta del gobierno de Méjico de 5 de Abril de 1817, tomo 8.^o núm. 1053 fol. 398.

DOCUMENTO NUM. 15.

LIB. 7.^o CAP. 5.^o FOL. 535.

Despachos ó documentos de resguardo que se expedian á los indultados.

AQUÍ LAS ARMAS REALES.

Méjico de de 181

FILIACION.

De calidad

De edad

Natural de

Vecino de

De estado

De oficio

Cuerpo

Estatura

Ojos

Pelo

Nariz

Barba

Señas particulares

AQUÍ LAS ARMAS DEL
VIREY.

Respecto á haberse presentado á (el nombre del jefe militar á quien el insurgente se habia presentado, y el de es'e) en solicitud de indulto, con residencia en (el del lugar en donde habia de residir y empleo que habia tenido entre los rebeldes) para ocuparse en (ocupacion á que se habia de destinar despues del indulto) asegurando su separacion absoluta de la atroz rebelion y sus secuaces, y su deseo de volver á gozar de los beneficios que los fieles vasallos de S. M. disfrutan en el seno de su paternal gobierno, previo el juramento de fidelidad ante los sugetos autorizados al intento, he venido en concedérselo en nombre del rey nuestro señor D. Fernando VII (Q. D. G.) en uso de mis facultades y sin perjuicio de tercero, mandando expedir el presente decreto, para su constancia y seguridad del interesado.--Apodaca.

Es de notar, que todos los que habian servido entre los insurgentes en clase de soldados, decian que volvian á ocuparse de la agricultura ú otra profesion útil: los que habian sido oficiales, no designan profesion ninguna; es decir, que habian aprendido á vivir de vagos, y así seguian. He visto muchos despachos en que he hecho esta observacion.